

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-DEI No.211/24-02-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.478 de fecha 24 de febrero de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-DEI No.211/24-02-2020.**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Decreto Legislativo No.118-2019 del 4 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,093 de fecha 8 de noviembre de 2019, el Congreso Nacional de Honduras aprobó la "Ley de Alivio de Deuda para los Trabajadores", la cual tiene como objeto facilitar a los trabajadores que presentan condiciones de alto endeudamiento, con entidades financieras reguladas o no reguladas y casas comerciales, colegios profesionales, optar a un mecanismo de inclusión financiera, acceso al crédito y alivio financiero de consolidación de sus deudas, mediante el sistema financiero y cooperativo supervisado e instituciones de previsión y por medio de la deducción por planilla, siempre y cuando se apliquen condiciones de financiamiento, que mejoren la disponibilidad económica del trabajador con relación a sus ingresos. **CONSIDERANDO (5):** Que en el Artículo 10 de la referida Ley establece que los patronos deben deducir por planilla los montos correspondientes a las cuotas de los créditos a los que accedan los trabajadores y realizar el pago a la institución financiera en los primeros cinco (5) días después de haber realizado la deducción correspondiente. Es entendido que los beneficiarios de la presente Ley, deben firmar una autorización para la ejecución de las garantías conforme al Artículo anterior o cualquier otra que el trabajador autorice. **CONSIDERANDO (6):** Que ante las diversas solicitudes de deducción por planilla presentadas por el personal del IHSS a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre los trámites de consolidación de deuda, en el marco de lo establecido en la "Ley de Alivio de Deuda para los Trabajadores" y para formalizar las deducciones presentadas, en fecha 14 de enero de 2020 solicito a la Cooperativa Elga la suscripción del CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 14 de enero de 2020 la Cooperativa Elga remitió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el borrador del Convenio descrito en el considerando precedente a suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD



SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA, para que el IHSS procediera a realizar el análisis, verificar el alcance y aprobación de este. **CONSIDERANDO (8):** Que en virtud de la solicitud presentada, la ingeniera Frances Hernández, Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Memorando No.MEMO-SGRH-00599-2020 de fecha 16 de enero de 2020, solicita a la Unidad de Asesoría Legal emitir Dictamen Legal referente a la suscripción del CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, con su respectiva ficha técnica informativa, a suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA. **CONSIDERANDO (9):** Que la Unidad de Asesoría Legal en Memorando No.287-UAL-2020 de fecha 1 de febrero de 2020 emitió dictamen legal manifestando que es procedente la suscripción del CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, con su respectiva ficha técnica informativa, a suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando No.MEMO-SGRH-02117-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por la ingeniera Frances Hernandez, Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Comisión Interventora del IHSS para su aprobación la suscripción del CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES. **CONSIDERANDO (11):** Que el CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, al suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA tiene por objetivo facilitar a los trabajadores optar a un mecanismo de inclusión financiera, acceso al crédito y alivio financiero, mediante el sistema financiero y cooperativo supervisado e instituciones de previsión y por medio de la deducción por planilla, siempre y cuando se apliquen condiciones de financiamiento, que mejoren la disponibilidad económica del trabajador con relación a sus ingresos. **CONSIDERANDO (12):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social como patrono y con la finalidad de promover condiciones de saneamiento financiero que beneficien al empleado y con fundamento en la "Ley de Alivio de Deuda para los Trabajadores" y en base al dictamen legal, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, es procedente la suscripción del CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, al suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA con el propósito de que los empleados del IHSS puedan optar a un mecanismo de inclusión financiera, acceso al crédito y alivio financiero, constatando lo siguiente: **a.** En cuanto a las deducciones que se realicen de los salarios del personal del IHSS bajo este concepto, la Dirección Ejecutiva y la Sub Gerencia de Recursos Humanos deben tomar en cuenta que el sistema de pago de planilla del IHSS tenga la seguridad del manejo responsable de los valores de las cuotas a deducir de acuerdo a lo autorizado por el empleado con la institución financiera con quien se contrató el producto financiero. **b.** Considerar los trámites que realiza el IHSS correspondientes a los anticipos del décimo tercer y décimo cuarto salario que pudieran ser también



considerados como deducciones por parte del Banco. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; "Ley de Alivio de Deuda para los Trabajadores" aprobado mediante Decreto Legislativo No.118-2019 del 4 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,093 de fecha 8 de noviembre de 2019; en sesión del 24 de febrero de 2020, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido la solicitud presentada mediante Memorando No.MEMO-SGRH-02117-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por la ingeniera Frances Hernández, Sub Gerente de Recursos Humanos donde solicita aprobación para la suscripción del CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, al suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA el cual tiene por propósito de que los empleados del IHSS puedan optar a un mecanismo de inclusión financiera, acceso al crédito, anexo a la presente Resolución. **2.** Autorizar la suscripción del CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, al suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA el cual tiene por propósito de que los empleados del IHSS puedan optar a un mecanismo de inclusión financiera, acceso al crédito, anexo a la presente Resolución. **3.** Instruir al Director Ejecutivo Interino para que proceda a suscribir con la Cooperativa Elga, el CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, anexo a la presente Resolución. **4.** Remitir a la Cooperativa Elga, el documento CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, al suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA anexo a la presente Resolución, para que el mismo sea revisado y firmado por la autoridad correspondiente. **5.** Instruir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos lo siguiente: **5.1** Ser el enlace entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social para que vele por el cumplimiento del CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES, al suscribirse entre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y la COOPERATIVA ELGA asimismo, comunique a las Máximas Autoridades del IHSS sobre los asuntos concernientes a dicho convenio. **5.2** Garantizar que las deducciones que se realicen de los salarios del personal del IHSS bajo este concepto, se ejecuten tomando en cuenta que el sistema de pago de planilla del IHSS tenga la seguridad del manejo responsable de los valores de las cuotas a deducir de acuerdo a lo autorizado por el empleado con la institución financiera. **5.3** Garantizar que los trámites que realiza el IHSS correspondientes a los anticipos del décimo tercer y décimo cuarto salario estén disponibles, en caso que pudieran ser también consideradas como deducciones por parte de la cooperativa. **6.** Comunicar





lo resuelto a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

[Handwritten signature]

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



04/03/2020
[Handwritten initials]

